

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-140, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2025-140, convocado para la adquisición de cajas de cartón para el Centro de Gestión Documental (declarado desierto CM-2025-137).**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición de cajas de cartón para el Centro de Gestión Documental (declarado desierto CM-2025-137)*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio del expediente, en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), para la *adquisición de cajas de cartón para el Centro de Gestión Documental (declarado desierto CM-2025-137)*, referencia núm. CM-2025-140.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025);

No.	OFERENTE	RNC	CORREOS	RESPUESTA
1	Comercial Rego, S.R.L.	130401632	comercialreg@gmail.com	No presentó propuesta
2	Compu-Office Dominicana, S.R.L.	130228698	ventascorp01@compuoffice.com.do ventas@compu-office.com.do	Presentó propuesta
3	Grupo Brizatlantica Del Caribe, S.R.L.	132108078	brizatlantica@gmail.com Presentó propuesta	Presentó propuesta
4	GTG Industrial, S.R.L.	130297118	nazaret.redondo@gtgindustrial.com ventas@gtgindustrial.com	No presentó propuesta
5	Impresora Conadex, S.R.L.	101552867	info@conadex.com e.andujar@conadex.com	No presentó propuesta
6	Kairosimport, S.R.L.	131912941	luiseduardoandujar@gmail.com info@kairosimportrd.com	No presentó propuesta
7	Offitek, S.R.L.	101893931	compras@offitek.com	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, las señoras **Flavia Villegas**, encargada de jurisprudencia y legislación; **Marlene R. Suarez**, coordinadora del centro de gestión documental y **María Del C. Vizcaino V.**, analista operativo, pertenecientes a la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyen lo siguiente: *“El oferente Cumpu-Offica Dominicana SRL, No cumple con las especificaciones técnicas requeridas; el oferente Grupo Brizatlantica del Caribe SRL, Cumple con las especificaciones técnica, pero no con cumple con el tiempo de entrega establecido; el oferente Importaciones PMB SRL, Cumple con todas las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas”*.
- El análisis de oferta de proveedores, de fecha primero (1ero) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.	130228698	RD\$679,680.00	*Presentó muestra. *No cumple con las dimensiones solicitadas, ver más detalles en evaluación técnica.
GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE, S.R.L.	132108078	RD\$1,160,081.60	*Presentó muestra. *No cumple con el plazo de entrega establecido, ver más detalles en evaluación técnica. *El valor de la oferta excede en aproximadamente un 123.0926% de lo presupuestado.
IMPORTACIONES PMB, S.R.L.	131718647	RD\$1,176,224.00	*Presentó muestra. *Cumple técnicamente, pero el valor de la oferta excede en aproximadamente un 126.1969% de lo presupuestado, razón por la que no será habilitada y se declara desierto el proceso, ver detalles en correo anexo.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por **único oferente** (...)”*; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: *“(…) Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple (...)”*; **procede la declaratoria de desierto del mismo.**

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”*.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: *“(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”*.

Que el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por **único oferente** (...)”*; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: *“(...) Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...)”*; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: Acta núm. 001 de inicio del expediente, en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); las

condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, las señoras **Flavia Villegas**, encargada de jurisprudencia y legislación; **Marlene R. Suarez**, coordinadora del centro de gestión documental y **María Del C. Vizcaino V.**, analista operativo, pertenecientes a la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha primero (1ero) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-140, para la *adquisición de cajas de cartón para el Centro de Gestión Documental (declarado desierto CM-2025-137)*, en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.; GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE, S.R.L. e IMPORTACIONES PMB, S.R.L.**, no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y/o al presupuesto destinado para la presente adquisición.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y al área requirente, así como la publicación de la presente Acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-140, para la *adquisición de cajas de cartón para el Centro de Gestión Documental (declarado desierto CM-2025-137)*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).